

**BOLETA DE NOTIFICACION A TRAVES DE LA PAGINA WEB  
SEÑOR ELIECER DIOCLES BRAVO ANDRADE**

**EN LA CAUSA No 030-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO  
TRANSCRIBIR**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 4 de marzo de 2009.-  
Las 16h05.- Agréguese a los autos los escritos y anexos precedentes, y para atender las peticiones formuladas por ELIECER DIOCLES BRAVO ANDRADE se hacen las siguientes consideraciones: 1.- La petición de ampliación y aclaración fue resuelta por el Pleno del Tribunal mediante auto el día sábado 28 de febrero del 2009 a las 17h45 y notificado el mismo día conforme la razón sentada por el Dr. Richard Ortiz Ortiz Secretario General del Tribunal. 2.- De conformidad a la disposición del Art. 221 numeral 3 de la Constitución del Estado, El Tribunal es Juez de última instancia, y por lo tanto no cabe apelación alguna, por lo que su petición de apelación de la sentencia es improcedente. 3.- Por secretaría a costa del peticionario confiéranse las copias certificadas, conforme solicita. 4.- Sin más dilaciones remítase el expediente al lugar de origen para la ejecución de la Sentencia. En consideración a la certificación de la Tesorera Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Chone, se deja a salvo las acciones legales a las que Eliecer Bravo Andrade se crea asistido.- NOTIFIQUESE F) Dra. Tania Arias Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza Vocal, Dr. Arturo Donoso Castellón Vocal Juez, Dr. Jorge Moreno Yanes Vocal Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL